

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049	SIGC
---	--	-----------------------------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó el día 3 de mayo del 2023 a las 2 y 49 de la tarde, que se le acusara recibido del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto el día 28 de abril del 2023, a las 5:17 de la tarde, frente a la decisión que ordenaba la terminación de proceso por desistimiento tácito.

Atendiendo que dicho mensaje no había sido recepcionado en el buzón de entrada del correo del Juzgado, se le solicitó a la mandataria judicial que allegara el pantallazo completo y legible del supuesto correo remitido al despacho el 28 de abril a las 5: 17 p.m, mismo que debía ser tomado de la pestaña de elementos enviados y contener los datos del remitente y destinatario, como la fecha en formato día, mes, año y hora.

A las 3: 40 de la tarde, la vocera judicial remite el pantallazo del mensaje de datos enviado al despacho el día 28 de abril del 2023 a las 5:17 de la tarde, sin embargo, el mismo una vez verificado en las respectivas tablas de control utilizadas forma diaria por el juez, la secretaria, escribiente y citadora del despacho, no se halla ni en la bandeja de entrada, elementos eliminados y correo no deseado del Juzgado.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 5 de mayo 2023.


VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

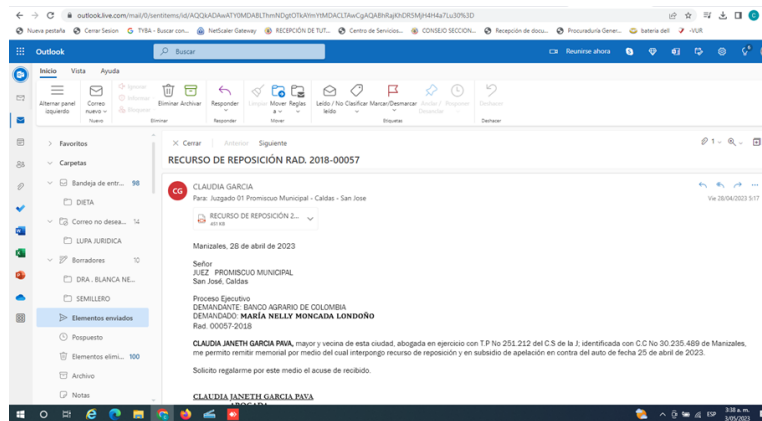
San José – Caldas

Cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Inter. 187

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: MARIA NELLY MONCADA LONDOÑO
RADICADO: 17665408900120180005700

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso ejecutivo instaurado por el Banco Agrario de Colombia S.A, contra la señora María Nelly Moncada Londoño, y previo a correr traslado al recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra el auto No. 130 del 25 de abril del 2023, mediante el cual se dispuso la terminación del proceso por desistimiento tácito. Se hace necesario requerir al área de Soporte Tecnológico de la Rama Judicial, para que nos brinde la trazabilidad y/o estudie la falla presentada frente al correo presuntamente remitido al despacho el día 28 de abril a las 5: 17 p.m, y sobre el cual la mandataria judicial aporta el respectivo comprobante de envió que a continuación se pone de presente:



Lo anterior, como quiera que el mencionado mensaje no se encuentra en la bandeja de entrada del correo electrónico del Juzgado.

En consecuencia, se dispone que por secretaría se remita el oficio al área de Soporte Tecnológico, junto con la respectiva evidencia arrimada la mandataria judicial de la parte actora, la cual da cuenta del envió del mensaje contentivo de recurso y que a la fecha, como ya se dijo, no fue recibido por esta célula judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ**

Juzgado Promiscuo Municipal – San José, Caldas.

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **54** de la presente fecha. San José, Caldas, **8 de mayo del 2023.**



VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb5c65417ccc22851406608bac7cb953f903f60a8a1c35a101d28bbc31e687dc**

Documento generado en 05/05/2023 04:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>